



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL (SIMULACIÓN ABSOLUTA)
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00347 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA, NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

En respuesta a los escritos que anteceden (archivo 21), presentado por el abogado de las demandadas Susana Bustamante Vásquez y Olga Miriam Vásquez Pérez, acorde con lo manifestado en el mismo; inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, **SE LE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA, portador de la T. P. 146.260 del C. S. de la J, para representar los intereses del polo pasivo.

Acorde con lo anterior, y dado que el profesional del derecho, manifiesta que se lo tenga notificado por conducta concluyente, es dable tenerlo notificado como tal, es decir como lo dispone el artículo 301 del CGP.

En cumplimiento a la norma en comento, se le hace saber que el término del traslado de la demanda, comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia; en orden a lo cual, y para que ejerza el derecho de defensa de sus poderdantes, se compartirá el expediente en la dirección reportada para ello: bernardbustamante@hotmail.com.

En otro orden, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Agencia Judicial en auto de febrero 20 de 2023 (archivo 20), a efectos del trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac6adf4715b27439cd34aff67c209e235319534e7c118fa6bfab38b1c2cd9aa**

Documento generado en 31/03/2023 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>